



Municipalidad de Colonia Avellaneda

COLONIA AVELLANEDA,

18 AGO 2017

DECRETO

Nº 40

C.A.

VISTO:

La falta de reconocimiento por parte de la Provincia de Entre Ríos de la población de Colonia Avellaneda en el reparto de coparticipación, la necesidad de llevar adelante un "Plan de Austeridad Administrativa", para mantener el equilibrio fiscal y poder continuar con una gestión responsable, brindando los servicios básicos indispensables y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Entre Ríos, ha sancionado el Decreto n° 300 M.E.H.F. en fecha 8 de marzo de 2017, mediante el cual se desestima el legítimo reclamo de esta Municipalidad, del cambio de índice de Coparticipación atento el incremento poblacional, lo que conlleva, el no reconocimiento por parte de la Provincia de Entre Ríos del crecimiento exponencial de nuestra ciudad en su cantidad de habitantes, ante el hecho público y notorio del establecimiento de 1200 viviendas sociales, plan llevado adelante por la propia Provincia de Entre Ríos en nuestra Localidad, a través del INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA -IAPV.-

Que es preciso continuar la prestación de los Servicios básicos indispensables, a una mayor cantidad de habitantes, con los mismos ingresos y toda proyección de egresos debe estar necesariamente ligada a los ingresos.-

Que la coparticipación se corresponde con el 75% de nuestros ingresos, además no se ha recibido el estimativo de coparticipación proyectado por la Provincia, sumado a ello la mayor parte de los ingresos coparticipables de esta Municipalidad, se destinan casi en su totalidad a la masa salarial de nuestros empleados Municipales - 93% de la misma en el primer semestre 2017-, debiendo fijarse un marco legal para futuros aumentos salariales, que no produzca un detrimento de los servicios básicos indispensables.-

Que resulta oportuno disponer que todo incremento salarial, debe corresponderse con el Ente que provee nuestros ingresos, resultando lógico que el mismo se condicione al que brinde la Provincia de Entre Ríos para su administración central, siempre y cuando las arcas Municipales así también lo permitan.-

Que asimismo se debe congelar las contrataciones de personal por locación servicios, hasta el mejoramiento económico Municipal, y por un plazo de seis meses,



Municipalidad de Colonia Avellaneda

prorrogable por seis meses más, hechos que imponen una administración responsable y de austeridad administrativa, salvo necesidad debidamente fundada, y en lo respectivo a horas extras que realice el personal, deberán realizarse en el máximo que se establezca, conforme a las posibilidades económicas.-

Que por último, desde el año 2016 no se ha legislado sobre la inminente necesidad de actualización tributaria, manteniendo los valores de la Tasa general Inmobiliaria, a pesar del índice inflacionario, en detrimento de las arcas municipales.-

Que en uso de las facultades que asignan mediante la Ley 10.027 y modificatoria, y con fundamento en las prerrogativas que emanan de nuestra Carta Magna Provincial;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLONIA AVELLANEDA:

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Disponer que todo aumento salarial que se acuerde o establezca, será conforme el incremento salarial que se disponga en la Provincia de Entre Ríos para su administración central, siempre y cuando lo permita el estado económico de la Municipalidad, con una proyección administrativa responsable.-

ARTICULO 2º: Suspender toda incorporación de personal por contrato de locación de servicios por un plazo de seis meses, prorrogable por seis meses más, salvo necesidad debidamente fundada.-

ARTICULO 3º: Afectar al personal a la prestación de labores que se requieran, con límites de horas impuesto en los Decretos respectivos.-

ARTICULO 4º: Notifíquese al área de Recursos Humanos, Contaduría, haciéndoseles entrega de copia del presente refrendado por el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Notifíquese y cumplimentado que sea, archívese.-

EDGARDO DANIEL DELLIZZOTTI
INTENDENTE
MUNICIPIO COLONIA AVELLANEDA

